



CIRCULAR A02/2014

Tarifas

1.febrero.2022

Índice de Versiones

11.abr.2014

Versión inicial. Revoca el Aviso OMIClear 01/2010 - Tarifas

1.feb.2015

Modificación de las Tarifas. Alteración de la estructura de las Comisiones de Operaciones de Futuros, Forwards y Swaps (Tabla 2) en función del volumen mensual negociado (ahora con 3 clases de volumen). Aclaración del cálculo del volumen mensual de referencia subyacente al valor de la comisión; Comisiones sobre Operaciones de Opciones (Tabla 3); Eliminación del límite explícito máximo en las comisiones aplicadas cuando ocurran Operaciones Bilaterales o Transferencias en el ámbito de una reorganización empresarial; Eliminación de la sección relativa al Servicio de Certificados de Colaterales, en la secuencia de la revocación de las Circulares relativas a este Servicio; Inclusión de las comisiones relativas al Servicio de Comunicación de Informaciones ("Reporting") – nueva sección V.

1.sep.2015

Eliminados los créditos de sistemas de información

1.feb.2016

Alteración de las Comisiones de Admisión y Mantenimiento. Alteración de las Comisiones de Compensación. Alteración de las Comisiones de Custodia. Eliminación de la anterior sección III (Derechos de Utilización de Capacidad en la Red de Transporte e Infraestructuras de Gas Natural – DUCg). Inclusión de los procedimientos relativos a la forma de procesar las Comisiones del Servicio de Comunicación de Información ("reporting") a los Repositorios de Transacciones.

14.mar.2016

Eliminación de las disposiciones relacionadas con la custodia y los movimientos de garantías bancarias o líneas de crédito.

13.may.2016

Modificación del nombre del Servicio prestado por OMIClear de "Mercado de Derivados de Electricidad (MIBEL)" a "Servicio sobre Contratos de Derivados de Electricidad".

24.Nov.2017

Inclusión de las comisiones aplicables a los Contratos de Derivados de Gas Natural registrados en OMIClear a través del Mercado de Derivados OMIP. Alteración de la comisión anual relativa al acceso por FTP, separando el valor de comisión entre segmento de electricidad y de gas natural.

17.abr.2018

Actualización de la Circular a efectos de incorporar la extensión del Servicio sobre Contratos de Derivados de Gas Natural a Contratos negociados en MIBGAS Derivatives S.A..

9.ene.2019

Modificación de las Tablas 2, 3 y 5, tras la actualización en las formas de registro de Operaciones en Contratos de Derivados de Gas Natural en OMIClear por vía de MIBGAS Derivatives S.A. (pasando a incluir la posibilidad de registro de Operaciones Bilaterales). Modificación de las políticas de descuento aplicables a los Participantes que actúan simultáneamente en OMIP y en OMIClear. Modificación de las condiciones cuando un Participante cesa su actividad.

1.mar.2019

Actualización de la Circular tras la extensión del Servicio sobre Contratos de Derivados de Gas Natural al Mercado MIBGAS S.A..

7.nov.2019

Extensión de la actual comisión de custodia de Garantías (sobre valores mobiliarios) a las Garantías en efectivo.

1.feb.2022

Ajuste en la Circular, tras la inclusión de los Contratos Futuros PVB-ES NG Financieros en el Servicio sobre Contratos de Derivados de Gas Natural, los cuales son registrados en OMIClear por vía del Mercado de Derivados OMIP.

CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El siguiente texto en lengua española no es una traducción oficial y su único propósito es informar. El documento original está escrito en lengua portuguesa (disponible en www.omiclear.eu) y registrado por la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios (Comissão do Mercado de Valores Mobiliários). Si hubiera alguna discrepancia entre el original portugués y la traducción española, prevalecerá el original portugués. Aunque se han realizado todos los esfuerzos para proporcionar una traducción exacta, no nos hacemos responsables de la exactitud de la traducción y no será asumida ninguna responsabilidad por el uso o la confianza depositada en la traducción española, ni por los errores o malos entendidos que de ella se puedan derivar.

Este documento encontrase disponible en www.omiclear.eu

Al amparo de lo dispuesto en su Reglamento, OMIClear aprueba la presente Circular, donde se procede a la publicación de la versión actualizada de sus Tarifas.

Por la presente Circular, OMIClear procede a la publicación de las “Tarifas”, que se adjuntan como anexo, las cuales definen las comisiones cobradas a los Participantes y a otros usuarios de sus Servicios.

Entrada en Vigor

La presente Circular entra en vigor el día 1 de febrero de 2022.

El Consejo de Administración



Tarifas

 1.febrero.2022

Índice de Versiones

11.Abr.2014

Versión inicial. Revoca el Aviso OMIClear 01/2010 – Tarifas.

1.Feb.2015

Modificación de las Tarifas. Alteración de la estructura de las Comisiones de Operaciones de Futuros, Forwards y Swaps (Tabla 2) en función del volumen mensual negociado (ahora con 3 clases de volumen). Aclaración del cálculo del volumen mensual de referencia subyacente al valor de la comisión; Comisiones sobre Operaciones de Opciones (Tabla 3); Eliminación del límite explícito máximo en las comisiones aplicadas cuando ocurran Operaciones Bilaterales o Transferencias en el ámbito de una reorganización empresarial; Eliminación de la sección relativa al Servicio de Certificados de Colaterales, en la secuencia de la revocación de las Circulares relativas a este Servicio; Inclusión de las comisiones relativas al Servicio de Comunicación de Informaciones (“Reporting”) – nueva sección V.

1.Sep.2015

Eliminados los créditos de sistemas de información

1.Feb.2016

Alteración de las Comisiones de Admisión y Mantenimiento. Alteración de las Comisiones de Compensación. Alteración de las Comisiones de Custodia. Eliminación de la anterior sección III (Derechos de Utilización de Capacidad en la Red de Transporte e Infraestructuras de Gas Natural – DUCg). Inclusión de los procedimientos relativos a la forma de procesar las Comisiones del Servicio de Comunicación de Información (“reporting”) a los Repositorios de Transacciones.

14.Mar.2016

Eliminación de las disposiciones relacionadas con la custodia y los movimientos de garantías bancarias o líneas de crédito.

13.May.2016

Modificación del nombre del Servicio prestado por OMIClear de “Mercado de Derivados de Electricidad (MIBEL)” a “Servicio sobre Contratos de Derivados de Electricidad”.

24.Nov.2017

Inclusión de las comisiones aplicables a los Contratos de Derivados de Gas Natural registrados en OMIClear a través del Mercado de Derivados OMIP. Alteración de la comisión anual relativa al acceso por FTP, separando el valor de comisión entre segmento de electricidad y de gas natural.

17.Abr.2018

Actualización de la Circular a efectos de incorporar la extensión del Servicio sobre Contratos de Derivados de Gas Natural a Contratos negociados en MIBGAS Derivatives S.A..

9.Ene.2019

Modificación de las Tablas 2, 3 y 5, tras la actualización en las formas de registro de Operaciones en Contratos de Derivados de Gas Natural en OMIClear por vía de MIBGAS Derivatives S.A. (pasando a incluir la posibilidad de registro de Operaciones Bilaterales). Modificación de las políticas de descuento aplicables a los Participantes que actúan simultáneamente en OMIP y en OMIClear. Modificación de las condiciones cuando un Participante cesa su actividad.

1.Mar.2019

Actualización de la Circular tras la extensión del Servicio sobre Contratos de Derivados de Gas Natural al Mercado MIBGAS S.A..

7.nov.2019

Extensión de la actual comisión de custodia de Garantías (sobre valores mobiliarios) a las Garantías en efectivo.

1.feb.2022

Ajuste en la Circular, tras la inclusión de los Contratos Futuros PVB-ES NG Financieros en el Servicio sobre Contratos de Derivados de Gas Natural, los cuales son registrados en OMIClear por vía del Mercado de Derivados OMIP.

Índice

I – DISPOSICIONES GENERALES	4
I.1. – Definiciones	4
I.2. – Detalle en la Liquidación Financiera de OMIClear.....	5
I.3. – Política de Descuentos y Promociones	5
I.4. – IVA, Facturación y Pagos.....	5
II – SERVICIO SOBRE CONTRATOS DE DERIVADOS DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS SOBRE CONTRATOS DE DERIVADOS DE GAS NATURAL.....	6
II.1 – Comisiones de Admisión y Mantenimiento de los Participantes	6
II.2 – Comisiones sobre Operaciones y Transferencias	7
II.3 – Comisiones de Apertura y Mantenimiento de Cuentas.....	11
II.4 – Comisiones de Custodia de Garantías	12
II.5 – Comisiones de Disposición de Garantías	13
II.6 – Licencias de Utilización de la Plataforma de Compensación MiClear	13
II.7 – Acceso a Ficheros con Información de Compensación	14
II.8 – Tecnologías de Acceso a los Sistemas de Compensación	14
II.9 – Reorganizaciones y Cese de Actividad	15
II.10 – Formación	16
II.11 – Exámenes de Certificación.....	16
II.12– Servicio de Comunicación de Informaciones (“reporting”) a Repositorios de Transacciones.....	16
III – ENTRADA EN VIGOR.....	17

En las presentes Tarifas se presentan las comisiones adeudadas a OMIClear por sus Participantes y otros usuarios de sus Servicios.

I – DISPOSICIONES GENERALES

I.1. – Definiciones

1. Cuando, en las presentes Tarifas, se menciona un cálculo de comisiones o importes sobre una base anual prorrateada, se quiere indicar que el importe correspondiente a ese año se determina sobre una base diaria, proporcional al periodo comprendido entre un determinado momento establecido, en adelante denominado “fecha de referencia”, y el día 31 de diciembre de ese año.
2. Siempre que no se disponga de otra forma:
 - a) El pago o devolución de cantidades por los Participantes se realiza, siempre que sea posible, a través de la liquidación financiera de OMIClear a través del sistema de pagos Target2 (LF Target);
 - b) Sin perjuicio del principio establecido en la letra anterior, siempre que una Entidad o Participante no tenga acuerdos o una capacidad que le permitan participar en la LF Target, aunque sea a través de un Miembro Compensador o Agente de Liquidación Financiera, el pago o devolución de cantidades se realiza a través de transferencia bancaria (TRF).
3. En adelante, se denomina “LF Target M+1” a una liquidación de las comisiones y otros importes realizada a través de la liquidación financiera de OMIClear a través del sistema de pagos Target2 (LF Target), con fecha-valor hasta el 5º Día de Compensación del mes siguiente a la “fecha de referencia”, o, en ausencia de ésta, del mes siguiente al momento en que la cantidad es adeudada.
4. En adelante, se denomina “TRF M+1” a una liquidación de las comisiones y otros importes que no se realice a través de la LF Target, ya sea porque es adeudada por Entidades que no tienen esa capacidad, ya porque aún no se han constituido las condiciones operativas para utilizarla, adoptándose, en ese caso, una liquidación por transferencia bancaria, que deberá tener lugar hasta el 10º Día de Compensación del mes siguiente a la “fecha de referencia”, o, en ausencia de ésta, del mes siguiente al momento en que la cantidad es adeudada.
5. Con objeto de sistematizar procedimientos, cuando no se defina de otro modo, la liquidación de las comisiones o devolución de comisiones por los/a los Participantes se realiza a través de una “LF Target mensual”, teniendo en cuenta que siempre que ello no fuera posible, con arreglo al apartado anterior, se adoptará una “TRF M+1”.
6. OMIClear se reserva la capacidad de alterar estas Tarifas en cualquier momento, respetando los siguientes plazos:
 - a) En caso de aumento de las comisiones o de los costes para los Participantes, la entrada en vigor se produce, como mínimo, pasados 20 Días de Compensación desde su publicación;
 - b) En caso de introducción de nuevos productos o servicios, dicho plazo mínimo es de 5 Días de Compensación.

I.2. – Detalle en la Liquidación Financiera de OMIClear

7. Todos los débitos incluidos en la liquidación financiera de OMIClear, a través del sistema de pagos Target2 (LF Target) son detallados ante el Participante deudor o el representante del deudor, mediante envío de comunicación hasta el Día de Compensación anterior a la fecha-valor de la liquidación, sin que se efectúe ningún detalle ante su Agente de Liquidación Financiera, si lo tuviere.

I.3. – Política de Descuentos y Promociones

8. OMIClear puede aplicar de forma distinta las presentes Tarifas, a todos o a un determinado tipo de Participantes, por ejemplo a los Market Makers, en particular concediendo descuentos que pueden alcanzar la totalidad de las cantidades aquí previstas.
9. OMIClear también puede llevar a cabo promociones puntuales y localizadas en el tiempo, dirigidas a determinados segmentos de clientes, no estando reflejadas en estas Tarifas.
10. De igual forma, OMIClear puede conceder créditos para cobertura de comisiones por los servicios prestados, que, por su mayor estabilidad, son explicitados en estas Tarifas.
11. Los descuentos, créditos y promociones mencionados en los apartados anteriores tanto pueden afectar directamente los importes cobrados, como ser realizados mediante devolución, en las condiciones definidas por OMIClear caso a caso.

I.4. – IVA, Facturación y Pagos

12. A los importes presentados en estas Tarifas se añade el IVA al tipo legal vigente en Portugal.
13. No se liquida IVA por las Entidades no residentes, siempre que prueben que son sujetos pasivos de IVA en su respectivo país¹.
14. Siempre que no se disponga de otro modo, los importes expresados en estas Tarifas son facturados por OMIClear a las Entidades responsables de su liquidación.
15. OMIClear remite a las Entidades, facturas/recibo durante los primeros 5 (cinco) Días de Compensación de cada mes en relación a las comisiones cobradas durante el mes anterior y a las devoluciones a las que tengan derecho.

¹ Art.º 6.9 letras a) y b) del Cód. IVA.

II – SERVICIO SOBRE CONTRATOS DE DERIVADOS DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS SOBRE CONTRATOS DE DERIVADOS DE GAS NATURAL

II.1 – Comisiones de Admisión y Mantenimiento de los Participantes

Definiciones

16. Por la admisión y el mantenimiento del estatuto de Participante en el mercado, son adeudados a OMIClear los importes que constan en la tabla siguiente.

Tabla 1: Comisiones de Admisión y de Mantenimiento Anual

Tipo de Agente	Admisión	Mantenimiento (Anual)
Miembro Compensador Directo	10 000	10 000
Miembro Compensador General	15 000	15 000
Intermediario de Operaciones OTC (IOTC)	0	0
Agente de Registro	0	0
Agente de Liquidación Financiera	0	0
Agente de Liquidación Física	0	0

Unidades: Euro

17. Quedan exentos del pago de comisiones de admisión y de mantenimiento los Miembros Compensadores que asuman esa función exclusivamente para la compra de Contratos FTR en Subastas FTR, así como los Operadores de Red de Transporte actuando en el mismo Servicio.

Procedimiento

18. La comisión de admisión es adeudada en el momento de la comunicación de aceptación de la adhesión por parte de OMIClear, estando la comisión de mantenimiento relativa a ese año determinada sobre una base anual prorrateada referida a la fecha de admisión.
19. OMIClear emite una factura, relativa a las comisiones de admisión y mantenimiento mencionadas en el apartado anterior, cuyo pago se realiza con base en una “LM mensual” cuya fecha de referencia se fija en el último día del tercer mes tras el mes de admisión.
20. En el caso de que la Entidad, hasta la fecha de referencia mencionada en el apartado anterior, hubiere cesado su participación como Participante, no se adeuda ningún importe por la admisión y mantenimiento de dicho estatuto.
21. En el caso de que una Entidad abandone una determinada categoría de participación, puede recuperar una parte de la comisión de mantenimiento que ya haya liquidado, siendo dicha recuperación establecida sobre una base prorrateada contada a partir del último día del mes siguiente al del momento en que abandona la categoría.
22. La comisión de mantenimiento de los Participantes se adeuda en el primer día de cada año civil, siendo liquidada con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 (LF Target M+1).

II.2 – Comisiones sobre Operaciones y Transferencias

Contratos de Derivados de Electricidad

23. Por cada Operación registrada en la Plataforma de Compensación se adeudan las comisiones, en Euro por MWh, indicadas en las tablas 2 y 3 para Operaciones sobre Contratos de Derivados de Electricidad enumerados en la Circular B14/2014 - Contratos Elegibles.

Tabla 2: Comisiones de Compensación relativas a Operaciones sobre Contratos de Futuros, Forwards y Swaps de Electricidad

Tipo de Operación	Comisión de Compensación		
	VM* ≤ 1,5 TWh	1,5 TWh < VM* ≤ 3TWh	3 TWh < VM*
Operaciones realizadas <u>en continuo</u> en el Mercado de Derivados OMIP	0,007	0,005	0,0025
Operaciones realizadas <u>en subasta</u> , en el Mercado de Derivados OMIP	0,007	0,007	0,007
<u>Operaciones Bilaterales</u> (entre distintos titulares)	0,007	0,005	0,0025
Registro de Transferencia u Operación Bilateral entre el mismo titular	Gratuito	Gratuito	Gratuito

Unidades: Euro/MWh

* VM – Volumen Mensual (calculado, de forma independiente, para Operaciones en modo de negociación en continuo y para Operaciones Bilaterales registradas en el Mercado de Derivados OMIP).

Tabla 3: Comisiones de Compensación sobre Operaciones de Opciones sobre Futuros Electricidad

Tipo de Operación	Comisión de Compensación
Operaciones realizadas <u>en continuo en el</u> Mercado de Derivados OMIP	0,005 (máx. 10% Premio)
Operaciones realizadas <u>en subasta</u> en el Mercado de Derivados OMIP	0,005 (máx. 10% Premio)
<u>Operaciones Bilaterales</u> * (entre distintos titulares) registradas en Mercado de Derivados OMIP	0,005 (máx. 10% Premio)
Registro de Transferencia u Operación Bilateral interna	Gratuito

Unidades: Euro/MWh

24. En relación a los Contratos FTR:

- No se adeudan comisiones de compensación en relación a las Operaciones de compra realizadas por los Agentes de Registro, ni a las Operaciones de venta realizadas por los Operadores de Red de Transporte, en Subastas FTR;
- En relación a las demás Operaciones, se adeudan las comisiones expresadas en la Tabla 2 aplicada al valor nominal de la Operación.

25. El cálculo de las comisiones por las Operaciones o transferencias de las Opciones sobre Futuros de Electricidad, se realiza por referencia al valor nominal del Activo Subyacente.
26. Como se define en la tabla 3, las comisiones de compensación de las Operaciones sobre Opciones sobre Futuros de Electricidad son fijadas en 0,005 €/MWh, no pudiendo ser superiores al 10% del valor de la Prima.
27. No se incurre en el pago de comisiones de ejercicio. No obstante, se aplican las comisiones adeudadas cuando mediante el ejercicio de las opciones haya liquidación por entrega física del Activo Subyacente. En estos términos, se adeuda, tanto por el comprador como por el vendedor de la Opción, la respectiva comisión de compensación.
28. Lo dispuesto sobre registro de Transferencia u de Operaciones Bilaterales entre cuentas del mismo titular mencionadas en las tablas 2 y 3 se aplica a Posiciones registradas en cuentas mantenidas por el mismo titular; si ese no fuera el caso, se aplicarán las tarifas que constan en las mismas Tablas correspondiente al registro de Operaciones Bilaterales entre distintos titulares.
29. No se adeuda ninguna comisión de compensación en el caso de Operaciones realizadas u registradas en el Mercado de Derivados OMIP sobre contratos de Derivados de Electricidad que hayan sido canceladas.
30. Los Intermediarios de Operaciones OTC (IOTC), actuando en esa calidad, están exentos de comisiones de registro, compensación y entrega física.
31. Los Agentes de Registro que realicen Operaciones sobre Contratos de Derivados de Electricidad con liquidación por entrega física (Contratos de Futuros físicos y Forwards) asumen la obligación de pago, a la OMIClear, de las comisiones de entrega física mencionadas en la Tabla 4, en Euro por MWh, calculadas con base en el saldo neto calculado al nivel de cada Cuenta de Registro de Electricidad Física en cada Contrato y en cada día del respectivo Periodo de Entrega.

Tabla 4: Comisiones de Entrega Física aplicables a las Posiciones líquidas en entrega sobre Contratos de Derivados de Electricidad con liquidación por entrega física

Tipo de Posición	Comisión de Entrega Física
Posición sobre Contratos Derivados de Electricidad con liquidación por entrega física	0,01

Unidad: Euro/MWh

32. Sobre los Contratos de Futuros y Swaps de Electricidad con liquidación por entrega financiera no es debida comisión de entrega.

Contratos de Derivados de Gas Natural

33. Por cada Operación registrada en la Plataforma de Compensación son debidas las comisiones, en Euro por MWh, indicadas en la Tabla 5 para Operaciones sobre Contratos de Derivados de Gas Natural enumerados en la Circular B14/2014 - Contratos Elegibles.

Tabla 5: Comisiones de Compensación relativas a Operaciones sobre Contratos de Derivados de Gas Natural (con liquidación por entrega física y con liquidación por entrega financiera)

Tipo de Operación	Comisión de Compensación
Operaciones realizadas <u>en continuo</u> (vía OMIP, MIBGAS Derivatives S.A. y MIBGAS S.A.)	0,007
Operaciones realizadas <u>en subasta</u> (vía OMIP, MIBGAS Derivatives S.A. y MIBGAS S.A.)	0,007
<u>Operaciones Bilaterales</u> entre distintos titulares (vía OMIP o MIBGAS Derivatives S.A.)	0,007
Registro de Transferencia u Operación Bilateral entre el mismo titular	Gratuito

Unidad: Euro/MWh

34. El dispuesto sobre el registro de Transferencia u de Operaciones Bilaterales entre cuentas del mismo titular mencionado en la Tabla 5 es aplicado a las Posiciones registradas en cuentas mantenidas por el mismo titular, siendo que, si no es así, se aplica la tarifa mencionada en la misma Tabla referente al registro de Operaciones Bilaterales entre distintos titulares.
35. No se adeuda ninguna comisión de compensación en el caso de Operaciones ejecutadas o registradas en los Mercados con los cuales OMIClear tiene un acuerdo de interconexión y que posteriormente hayan sido canceladas.
36. Los Agentes de Registro que realicen Operaciones sobre Contratos de Derivados de Gas Natural con liquidación por entrega física, en particular los listados en la Circular B14/2014 - Contratos Elegibles, asumen la obligación de pago de las comisiones de entrega física mencionadas en la Tabla 6 a OMIClear, en Euro por MWh, calculadas con base en el saldo neto calculado, a el nivel de cada Cuenta de Liquidación Física de Gas Natural en cada día de entrega, en los términos definidos en su Circular B13/2014 - Liquidación en el Período de Entrega.

Tabla 6: Comisiones de Entrega Física relativas a las Posiciones Líquidas en entrega sobre Contratos de Derivados de Gas Natural con liquidación por entrega física

Tipo de Posición	Comisión de Entrega Física
Sobre Contratos de Derivados de Gas Natural con liquidación por entrega física	0,0055

Unidad: Euro/MWh

Procedimiento

37. Las comisiones de compensación:
 - a) Son facturadas mensualmente al respectivo Miembro Compensador siendo el valor mensual resultante de la suma de todos los valores debidos en cada Día de Compensación del mes en cuestión;
 - b) Se adeudan con el registro de la Posición, siendo:

- i. Su valor incluido en la liquidación financiera de OMIClear (LF Target) del Día de Compensación en la que la Operación es incluida en los procedimientos de final del día;
 - ii. Liquidadas por el respectivo Miembro Compensador.
- 38. Las comisiones de entrega física presentadas en la Tabla 4 (aplicables a Posiciones líquidas en entrega sobre Contratos de Derivados de Electricidad con liquidación por entrega física) son:
 - a) Facturadas mensualmente a el Agente de Registro, titular de la Cuenta de Registro de Electricidad Física donde están registradas las Operaciones;
 - b) Debidas con la entrega física da Posición líquida calculada a el nivel de cada Cuenta de Registro de Electricidad Física, en cada día del Período de Entrega, siendo:
 - i. Su valor incluido en la liquidación financiera de OMIClear (LF Target) del Día de Compensación igual u inmediatamente siguiente al día de entrega de la Posición líquida;
 - ii. Liquidadas por el respectivo Miembro Compensador.
- 39. Las comisiones de entrega física presentadas en la Tabla 6, aplicables a las Posiciones líquidas en entrega sobre Contratos de Derivados de Gas Natural con liquidación por entrega física, son:
 - a) Facturadas mensualmente al Agente de Registro, titular de la Cuenta de Registro de Gas Natural Física donde están registradas las Operaciones;
 - b) Adeudan con la entrega física de la Posición neta calculada al nivel de cada Cuenta de Liquidación Física de Gas Natural en cada día del Periodo de Entrega, siendo:
 - i. Su valor liquidado de forma mensual por el valor agregado de las comisiones debidas por cada día de entrega de cada mes, mediante una LF Target M+1 con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3, teniendo como fecha de referencia el último Día de Compensación de cada mes;
 - ii. Liquidadas por el respectivo Miembro Compensador;
- 40. Según lo dispuesto en la Tabla 2, en el cálculo del volumen mensual de referencia para la aplicación de las comisiones previstas en las columnas “ $1.5 \text{ TWh} < VM \leq 3 \text{ TWh}$ ” y “ $3 \text{ TWh} < VM$ ”, se considera de forma independiente el volumen realizado por el Agente de Registro durante el mes en cuestión en Operaciones en modo de negociación en continuo y el volumen mensual de ese mismo Agente de Registro en Operaciones Bilaterales registradas a través del Mercado de Derivados OMIP. Estas comisiones se aplican a partir del Día de Compensación siguiente a aquel en el que el volumen en causa (1,5 TWh o 3 TWh) es alcanzado e incide únicamente sobre el volumen que se encuentra dentro de los límites definidos para cada uno de los intervalos.
- 41. En el caso de que un Agente de Registro tenga firmado un Acuerdo de Creador de Mercado (“Market Maker”), el volumen mensual de referencia en Operaciones en continuo referido en el número anterior, debe incluir únicamente las Operaciones sobre contratos que no estén incluidos en ese Acuerdo.
- 42. No se adeudan comisiones de compensación por las transferencias u Operaciones Bilaterales entre Cuentas de Registro del mismo Agente de Registro y del mismo titular.

II.3 – Comisiones de Apertura y Mantenimiento de Cuentas

43. Se adeudan, por los respectivos titulares, las comisiones de apertura y mantenimiento de Cuentas de Registro y de Compensación, explicitadas en la siguiente tabla:

Tabla 7: Comisiones de Apertura y Mantenimiento de Cuentas de Registro y de Compensación

Tipo de Cuenta	Apertura	Mantenimiento (Anual)
Cuenta de Registro	50	50
Cuenta de Compensación Propia	50	50
Cuenta de Compensación Omnibus Genérica	50	50
Cuenta de Compensación con segregación individual o segregación omnibus	100	100

Unidades: Euro

44. Cada Participante de OMIClear tiene derecho a una dotación anual para la apertura y el mantenimiento de Cuentas, de acuerdo con la siguiente Tabla:

Tabla 8: Crédito a los Participantes para la Apertura o el Mantenimiento de Cuentas de Registro y de Compensación

Tipo de Participante	Crédito (Anual)
Miembro Compensador General	1000
Miembro Compensador Directo	250
Intermediario de Operaciones OTC (IOTC)	100
Agente de Registro	250

Unidades: Euro

Procedimiento

45. Las comisiones de gestión de las Cuentas de Registro se adeudan y son facturadas al respectivo Agente de Registro.
46. Las comisiones de gestión de las Cuentas de Compensación se adeudan y son facturadas al respectivo Miembro Compensador.
47. Las comisiones de apertura de las cuentas se adeudan con la apertura de la cuenta.
48. Las comisiones de mantenimiento de las cuentas se adeudan:
- Para las cuentas previamente abiertas, anualmente, teniendo en cuenta el número de cuentas abiertas el primer Día de Compensación de cada año.

- b) El Día de Compensación en que son abiertas, siendo el respectivo importe determinado sobre un base de prorrateo anual.
49. Las comisiones de apertura y mantenimiento de las cuentas son liquidadas con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 (LF Target M+1).

II.4 – Comisiones de Custodia de Garantías

50. Se adeudan las siguientes comisiones de custodia relativamente a las Garantías que los Participantes constituyen en OMIClear para cubrir sus responsabilidades:
- a) 0,15% al año, contabilizadas sobre una base actual/360, en relación a las Garantías constituidas en efectivo;
 - b) 0,15% al año, contabilizadas sobre una base actual/360, en relación a las Garantías constituidas en valores mobiliarios.
51. Por cada cuenta individual, solicitada por el Participante, para depósito de sus instrumentos financieros en la CSD (*Central Securities Depository*), se adeuda una comisión mensual de 250 Euros.

Procedimiento

52. Las comisiones de custodia sobre Garantías constituidas en valores mobiliarios e en efectivo se calculan sobre una base diaria, tomándose en consideración, de forma individualizada, las Garantías de los Participantes para cubrir sus responsabilidades propias, las Garantías para cubrir las responsabilidades de sus clientes con cuentas de compensación ómnibus genéricas y las Garantías para cubrir las responsabilidades de sus clientes con cuentas de compensación con segregación individual o segregación ómnibus, en cada Día de Compensación.
53. Las responsabilidades referidas en el apartado anterior son calculadas de acuerdo con lo definido en la Circular B06/2014 - Responsabilidades de los Miembros Compensadores y Asignación de las Garantías.
54. Las comisiones mencionadas en los apartados anteriores de este título se adeudan por los titulares de las Garantías, de la siguiente forma:
- a) Se adeudan por los Miembros Compensadores las comisiones correspondientes a las Garantías que hayan constituido para cubrir las responsabilidades propias y las responsabilidades de sus clientes;
 - b) Se adeudan por los clientes de los Miembros Compensadores las comisiones correspondientes a las Garantías que hayan constituido ante OMIClear para cubrir sus responsabilidades compensadas en la respectiva cuenta de compensación con segregación individual o cuenta de compensación con segregación ómnibus.
55. En las situaciones comprendidas en la letra b) del apartado anterior, en que la Cuenta de Compensación con segregación y portabilidad esté asociada a una Cuenta de Registro con segregación ómnibus con varios titulares, en el caso de que no se haya identificado a OMIClear la Entidad o persona a quien le son facturados los servicios, estos serán facturados al respectivo Miembro Compensador.
56. Las comisiones de custodia son liquidadas mensualmente, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 (LF Target M+1)..

II.5 – Comisiones de Disposición de Garantías

57. Por cada movimiento de liberación de Garantías se adeudan las siguientes comisiones de acuerdo con el tipo de activo:

- a) En dinero: 50 Euro;
- b) En valores mobiliarios: 20 Euro;

Procedimiento

58. Las comisiones mencionadas en el apartado anterior se adeudan con el pedido de liberación de las Garantías, siendo facturadas al Participante o al titular de cuentas con segregación individual u ómnibus que solicita los movimientos.

59. La liquidación de las comisiones se realiza con arreglo a el apartado 3 (LF Target M+1)..

II.6 – Licencias de Utilización de la Plataforma de Compensación MiClear

Definiciones

60. Las licencias de utilización de la Plataforma de Compensación MiClear están sometidas a los importes mensuales por usuario o acceso indicados en la siguiente Tabla:

Tabla 9: Licencias de Utilización de la Plataforma de Compensación

Tipo de Licencia	Valor Licencia
MiClear Clearing Front End	95
MiClear Clearing API	95
MiClear Risk Manager	95

Unidades: Euro. Valor mensual por acceso o usuario

61. Pueden suscribirse, de forma simultánea, varias licencias de los tres tipos indicados en la Tabla anterior, haciendo corresponder un usuario a cada licencia.

62. Sin perjuicio de lo dispuesto con relación al cese de actividad de un Participante, cuando una licencia de utilización de la Plataforma de Compensación se interrumpa, no corresponde la devolución de ninguna parte de las comisiones liquidadas hasta esa fecha,

63. Las licencias son atribuidas con base Participante, significando eso que:

- a) Con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, cuando el acceso de un usuario sea cancelado, la licencia de acceso a la Plataforma de Compensación se mantiene válida hasta el final del periodo en que fue pagada, tendencialmente el final de ese año civil, pudiendo ser atribuida a otro usuario del Participante durante dicho periodo;
- b) Si un usuario con licencia de acceso a la información de un Participante desea acceder a la información de otro Participante, tiene que suscribir una licencia a través de ese segundo Participante, aunque pueda beneficiarse de la utilización de los mismos códigos de acceso a las Plataformas de Mercado.

Procedimiento

64. Las comisiones relativas a las licencias de utilización de la Plataforma de Compensación indicadas en la Tabla anterior son facturadas al respectivo suscriptor, procesándose sobre una base anual y se adeudan el primer Día de Compensación de cada año civil a que se refiere esa licencia, siendo el respectivo importe liquidado en las condiciones expresadas en el apartado 3 (LF Target M+1).
65. El año de solicitud de una licencia de acceso, el respectivo importe fijo se determina sobre una base anual prorrateada, tomando como “fecha de referencia” el primer Día de Compensación inmediato a la comunicación de los códigos de acceso a la Plataforma de Compensación, procediéndose a su liquidación con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 (LF Target M+1).

II.7 – Acceso a Ficheros con Información de Compensación

Acceso a información por fichero

66. OMIClear facilita información histórica y de final de sesión relativa a las Operaciones registradas, mediante acceso FTP a ficheros electrónicos. Por la prestación de este servicio se adeuda el pago de un valor fijo anual de 750 Euro para los productos de electricidad y de 650 Euro para los productos de gas natural.
67. La comisión mencionada en el apartado anterior es facturada al respectivo suscriptor, procesándose sobre una base anual y se adeuda el primer Día de Compensación de cada año civil a que se refiere el acceso FTP, siendo el respectivo importe liquidado en las condiciones definidas en el apartado 3 (LF Target M+1).
68. El año de solicitud de una licencia de acceso, el respectivo importe fijo se determina sobre una base anual prorrateada, tomando como “fecha de referencia” el primer Día de Compensación inmediato a la comunicación de los códigos de acceso al servidor FTP, procediéndose a su liquidación con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 (LF Target M+1).
69. Cuando, por iniciativa del suscriptor, se cancela un acceso a la información del Mercado mencionado en los apartados anteriores, no corresponde la devolución de cualquier parte de las comisiones liquidadas hasta esa fecha.

Acceso a información vía sitio de Internet

70. OMIClear facilita en su sitio de Internet (www.omiclear.eu) información sobre el Mercado, con base en tres modalidades de acceso:
- a) Libre;
 - b) Sometido a registro previo;
 - c) Sometido a registro previo y al pago de una dotación cuyo importe y forma de liquidación son especificados en el propio sitio de Internet.

II.8 – Tecnologías de Acceso a los Sistemas de Compensación

71. Los precios mencionados en la Tabla siguiente se refieren específicamente a la tecnología seleccionada y no al estatuto de la Entidad, independientemente de que sea o no Participante, por lo que las Entidades que asuman, por ejemplo, simultáneamente el estatuto de Miembro ante

OMIClear y OMIP, podrán solicitar una única conexión a las respectivas Plataformas de Compensación y de Negociación.

72. Siempre que distintas Entidades compartan una solución tecnológica de acceso común a la Plataforma de Compensación de OMIClear y al Sistema de Negociación de OMIP, los precios mencionados en la Tabla siguiente se aplican únicamente a la Entidad responsable de la mencionada solución tecnológica de acceso, de forma que ésta tendrá que estar inequívocamente identificada, así como la respectiva Entidad responsable de la liquidación de las comisiones de conexión.
73. Se adeudan por la Entidad responsable por la solución tecnológica de acceso, los importes expresados en la siguiente tabla:

Tabla 10: Comisiones de Acceso Tecnológico

Tecnología	Valor Inicial (Fijo)	Valor Mantenimiento (Anual)
Línea Dedicada*	1.000	1.000
Internet	0	0

Unidades: Euro

* Los importes son independientes del ancho de banda de acceso solicitado hasta 2048 Mbps

Procedimiento

74. La comisión fija inicial mencionada en la Tabla anterior:
- Se adeuda en el momento en que la Entidad solicita la conexión;
 - Es objeto de una liquidación con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 (LF Target M+1).
75. La comisión anual de mantenimiento mencionada en la Tabla anterior:
- En una situación de cruce, se adeuda el primer día de cada año en relación a todo ese año;
 - En el momento de la suscripción del servicio, se determina sobre una base anual prorrateada, tomando como "fecha de referencia" la fecha de inicio del acceso a la tecnología en cuestión, incluso aunque a efecto de ensayos;
 - Es objeto de una liquidación con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 (LF Target M+1).
76. En el caso de que la Entidad altere el tipo de tecnología de acceso, se adeuda el precio fijo inicial de la nueva tecnología seleccionada, sin que quepa ninguna recuperación en relación a los importes ya liquidados relativos a la tecnología interrumpida.

II.9 – Reorganizaciones y Cese de Actividad

77. Cuando se produzca una reorganización empresarial, en particular en forma de fusión, adquisición o reestructuración, en la que esté implicado un Participante, la transferencia de sus Posiciones puede realizarse, siempre que operacionalmente sea posible, a través de Transferencias u Operaciones Bilaterales, aplicándose, a ambas partes implicadas, el coste previsto en estas Tarifas para el registro de Operaciones Bilaterales entre distintos titulares.

78. La disposición prevista en el apartado anterior, se aplica, con las debidas adaptaciones operacionales, a las situaciones en que un Participante desee transferir todas las Posiciones de una Cuenta de Registro que gestione, a una Cuenta de Registro del mismo titular gestionada por otro Participante.
79. Las comisiones mencionadas en los dos apartados anteriores se adeudan con el registro de las Posiciones, siendo incluido el respectivo importe en la liquidación financiera de OMIClear (LF Target) correspondiente a el Día de Compensación en que se materializa el registro.
80. En el caso de cese de actividad de un Participante no es debida la devolución de valores anteriormente pagados.

II.10 – Formación

81. Los precios y el medio de pago de las acciones de formación organizadas por OMIClear son definidos caso a caso, siendo divulgados con el respectivo programa.

II.11 – Exámenes de Certificación

82. Por cada examen de certificación para Responsable de Compensación se adeudan 100 Euro en el día de realización del examen, que serán liquidados con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 (LF Target M+1).
83. Cada Miembro Compensador tiene derecho a la realización, sin ningún coste, de tres exámenes de certificación de Responsable de Compensación y Liquidación, que se aplica desde el momento en que la Entidad haya procedido al inicio de la instrucción de su proceso de adhesión ante OMIClear.

II.12– Servicio de Comunicación de Informaciones (“reporting”) a Repositorios de Transacciones

84. OMIClear ofrece un servicio de comunicación de informaciones (“reporting”) a repositorios de transacciones (“trade repositories”) en el ámbito del número 1 del artículo 9 del Reglamento 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo del 4 de julio de 2012 (EMIR) que contempla la posibilidad de que las contrapartes, en concreto los Miembros Compensadores o clientes de Miembros Compensadores, deleguen este servicio a un tercero, de acuerdo con los términos previstos en un contrato específico para el efecto – “*Delegated Reporting Agreement*”.
85. Las entidades que firmen el contrato “*Delegated Reporting Agreement*” con OMIClear están sujetas al pago de una comisión mensual por el valor referido en la siguiente tabla.

Tabla 11: Comisiones del Servicio de Comunicación de Informaciones a Repositorios de Transacciones

Contraparte	Valor Mensal
Miembro Compensador	200
Cliente de Miembro Compensador	200

Unidades: Euro.

Procedimiento

86. La comisión mencionada en el apartado anterior se genera el primer Día de Compensación de cada mes a que se refiere el servicio, siendo su valor liquidado con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 (LF Target M+1).

III – ENTRADA EN VIGOR

87. Las presentes Tarifas entran en vigor el día 1 de febrero de 2022.

El Consejo de Administración